



**Juzgado Primero Administrativo  
de Arauca**

Arauca, Arauca, 13 de junio de 2019

Asunto : **Traslado de excepciones**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2016 00454 00  
Demandante : Omaira Susana Barreto Navas y otros  
Demandado : Departamento de Arauca – Unión Temporal Alimentar  
2016  
Naturaleza : Acción de grupo

**1.** En providencia del 10 de mayo de 2017 se admitió la demanda, notificando y realizando el correspondiente traslado a las demandadas, quienes dieron contestación dentro del término.

**2.** Se observa en el expediente, que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA<sup>1</sup> en la contestación propuso las excepciones denominadas "*improcedencia de la acción de grupo frente al Departamento de Arauca por inexistencia de acción u omisión y la no vulneración de los derechos a la salud invocados por los actores*", "*inexistencia de la obligación por estar a cargo de otras entidades y particulares*", "*falta de legitimación en la causa por pasiva*" e "*inexistencia del nexo causal*"; por su parte la UNIÓN TEMPORAL VITAL 2016<sup>2</sup> propuso las excepciones denominadas "*inexistencia de responsabilidad subjetiva en cabeza de la Unión Temporal*" e "*inexistencia de solidaridad entre la Unión Temporal Alimentar 2016 y la Gobernación de Arauca frente a los hechos*".

**3.** Conforme al artículo 57 de la Ley 472 de 1998 señala "*la parte demandada podrá interponer excepciones de mérito con la contestación de la demanda, así como las excepciones previas señaladas en el Código de Procedimiento Civil. Las excepciones de acuerdo con su naturaleza, se resolverán de conformidad con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Civil*".

**4.** Así las cosas, por secretaría se correrá el respectivo traslado de excepciones, y una vez vencido éste se deberá ingresar el expediente al Despacho de manera inmediata, con su correspondiente informe.

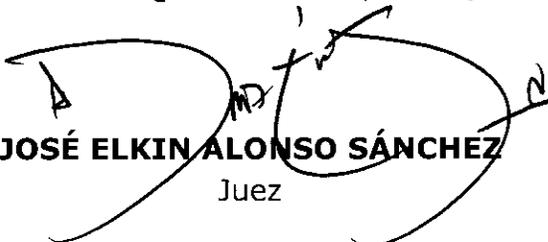
En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Ordenar** que por secretaría se realice el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Vencido el traslado, se deberá **ingresar** el proceso al Despacho para continuar su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

<sup>1</sup> Folio 346 a 371 C-2

<sup>2</sup> Folio 413 a 417 C-2

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No.  
**066** de fecha **14 de junio de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

